# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

La leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en SOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político sectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los icados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

a publica todos los días excepto los domingos

- PREGIOS DE SUSSCRIPCIÓN CO

En esta capital, llevado à domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten subscripciones en Madril, en la Administración del Bolarín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que seam á instancia de parte un pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

# PARTE OFICIAL

fresidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey, la Reina Regena(Q. D. G.) y Augusta Real Famifa continúan en esta Corte sin noredad en su importante salud.

# COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 21 de Marzo de 1893

PRESIDENCIA DEL SR. BALLESTEROS

Señores que asistieron:

López González.—García Acevedo.— Mer González.—Cunill.—Rosa.—Gándan.—Fernández Saw.—Yáñez.

Abierta la sesión á las tres de la tarla fué leida y aprobada el acta de la anlarior.

El Sr. Yáñez expuso la conveniencia l'accesidad de habilitar un local en la l'ara de Toros con destino á la música del Hospicio que ha de concurrir á las contidas de la temporada que en breve ha de inaugurarse, cuya medida debe adoptarse con la mayor urgencia si ha de utitarse el tiempo que falta y evitar los anles que podrían sobrevenir á los aco-

El Sr. Diez propuso que autorice á los alieres del Hospicio para la construcción l'solocación de una graderia de hierro fadido, con los asientos calados, que deten colocarse en el hueco que queda en a liamada Puerta de Madrid, con destino tia música.

Después de varias manifestaciones de la Sres. Rosa y Sancho, Fernández Shaw Historia Acevedo, se acordó que por el Arquitecto jefe se formule, con la pobla urgencia, un presupuesto del coste la obra, así como de acuerdo con la lapresa, el sitio donde la indicada gratica se ha de colocar á fin de que los legidos que constituyen la banda de mútrogarles daños á su salud, sin que la sate acuerdo se considere prejuzgada la cuestión principal que queda sometida

á la resolución de la Diputación pro-

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le están conferidas en el caso tercero del art. 98 de la ley provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó:

Dar de baja definitiva en el Hospicio por diferentes causas reglamentarias, á los acogidos comprendidos en la comunicación del Sr. Director del Establecimiento, fecha 17 del actual.

Dar de alta á petición de su familia, al presunto demente José Paig Pérez, con las prevenciones establecidas en el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Acceder á lo solicitado por José Falcón y Gil, y entregarle su hija Josefa acogida en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia, acerca del recurso elevado á dicha Autoridad, por D. José Rodriguez Blas y otros, solicitando la suspensión de las subastas para los suministros de carne á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que los pliegos de condiciones de dichas subastas, están ajustados á cuanto prescribe el art. 7.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, en cuya disposición legal están previstos en todos los casos, incluso el de la forma de verificar los pagos y las consecuencias del retraso en los mismos por parte de la Corporación, y por lo tanto, no es pertinente lo que solicitan los recurrentes en su instancia, en la cual no se consigna extremo alguno que puedeservir de base legal para la suspensión de las subastas anunciadas por segunda vez.

Pasar con urgencia á informe de los Letrados de la Beneficencia provincial la providencia del Juzgado de primera instancia del Congreso, de fecha 8 del actual, en que se confiere traslado de la demanda de pobreza, con entrega de su copia y de la de los documentos unidos á la misma, interpuesta por D. Maximino Elvira y Menéndez, Procurador, á nombre de D. Cecilio Arranz y Cebrián, al efecto de promover acción ordinaria de mayor cuantía contra la Exema. Diputación provincial y D. José Andreu, sobre reivindicación de inmuebles.

La Comisión acordó declarar no urgentes y que se dé cuenta en su día á la Diputación de los siguientes dictámenes:

Recepción definitiva de las obras de

nueva construcción de la carretera de la Barca de Algete al Casar de Talamanca, sección de Algete á Fuente el Saz y la liquidación de las obras verificadas durante el período de garantia y de la piedra acopiada durante el mismo para la conservación de la mencionada Sección de carretera.

Guentas de fondos municipales de los Ayuntamientos de La Olmeda de la Cebolla y de La Aceveda, correspondientes al ejercicio de 1889-90 y 1885-37, remitidas por el Exemo. Sr. Gobernador de la provincia, en cumplimiento á lo ordenado en la regla 15 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Solicitud de D. José María Paredes, contratista que fué de las obras de construcción del puente de Algete, sobre el río Jarama, pidiendo se le satisfaga en obligaciones provinciales la cantidad é intereses de demora que la Diputación le adeuda por las expresadas obras y las de encauzamiento del río.

Se levantó la sesión. El Vicepresidente, Antonio María Ballesteros. El Secretario, C. Pozzi.

Sesión de 22 de Marzo de 1893

PRESIDENCIA DEL SR. GÁNDARA

Señores que asistieron:

López González.—García Acevedo.— Diez González.—Cunill.—Rosa.—Fernández Shaw.—Yáñez.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias del último reemplazo y revisión de los anteriores, obtuvo el resultado signiente:

Reemplazo de 1892

### Universidad

95 Antonio Reche Vergara.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

#### Latina

135 José María Torrado Fernández.— Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

#### Hospicio

73 Antonio Collado Rubio.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

#### Miraflores

11 Pedro Herrero Robledo.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

#### Colmanar de Oreja

8 Manuel Velasco Gómez.—Reconocido útil: queda subsistente la declaración de soldado sorteable.

#### Horcajuelo

6 Martín Bernal Duaiguas. — Talla, 1'615 milímetros; queda relevado de la nota de prófugo. Soldado sorteable.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1891

#### Hospicio

202 Maximino Almoguera Gómez.— Gesó su excepción por haber resultado útit el padre.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1889

#### Latina

320 Juan Trompeta Alonso.—Denunciado con arregio al art. 100 de la ley por el padre de Ricardo Llusía Oro, y desechada la denuncia por no haberse formado el expediente que previene el art. 90 de la misma ley.

#### Quintos de otras provincias

Reemplazo de 1893

#### León

Baldomero López Fernández: talia, 1.660 milimetros.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que certifico.— El Vicepresidente accidental, Paulino de la Gándara.—El Secretario, C. Pozzi.

Sesión de 23 de Marzo de 1893

PRESIDENCIA DEL SR. BALLESTEROS

Señores que asistieron:

López González.—García Acevedo.— Diez González.—Cunill.—Rosa.—Gándara.—Fernández Shaw.—Yáñez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión acordó que los Vocales Sres. Rosa, García Acevedo, Diez y Yáñez, asistan en representación de aquélla, á la conducción del cadáver del Exemo. Sr. D. Miguel Mathet y González, Diputado provincial que ha sido, cuya muerte lamenta profundamente la Corporación, y á la vez que concurran á dicho acto los porteros de rúbrica.

Haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del artículo 98 de la ley provincial, acordó:

Llamar la atención del Sr. Gobernador de la provincia acerca del procedimiento anómalo seguido por el Delegado de vigilancia del distrito del Congreso, el cual se dirigió por medio de un volante al Sr. Director del Asilo de las Mercedes, disponiendo de orden de aquella autoridad, la admisión provisional en dicho Establecimiento benéfico de la huérfana Maria Guadalupe Vargas, que según manifiesta el Director del Asilo, no reune las condiciones que se exigen en el reglamento para su ingreso; y rogarle que dicte las disposiciones oportunas para evitar en lo sucesivo casos de naturaleza tan anormal como el presente.

Dar de alta á petición de su familia á la presunta demente Eugenia Santiago Guzmán Sierra, haciendo en el acto de la entrega las prevenciones establecidas en el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo

Declarar no urgentes y que se dé cuenen su día á la Diputación de los siguientes dictámenes:

Pretensión del Ayuntamiento de San Fernando de Jarama, para que la Corporación se encargue nuevamente de la conservación del camino vecinal que de dicho pueblo conduce á la carretera general de Aragón.

Reclamación por la Dirección general de Administración local del expediente incoado para la acordada enagenación en pública subasta de la quinta parte de la casa núm. 1, de la calle de Espoz y Mina, de esta Corte, legada á la Inclusa por Doña Dolores Francisca Javiera Sola y Guzmán.

Solicitud del Ayuntamiento de Villar del Olmo, pidiendo una subvención para la construcción de una fuente pública.

Se levantó la sesión.-El Vicepresidente, Antonio Maria Ballesteros .= El Secretario, Camilo Pozzi.

## Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Circular

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, dice á esta Junta con fecha 22 del corriente lo que sigue:

«Exemo. Sr.: Próxima la época en que los Maestros de las Escuelas públicas de este distrito Universitario, que deseen practicar ejercicios de oposición, deben solicitar la necesaria licencia del Rectorado, por el conducto correspondiente, para ausentarse de ellas, y siendo de desear que resulte compatible la legitima aspiración de dichos Maestros, encaminada á obtener por tal medio plazas mejores que las que sirven, con el interés de la enseñanza de las Escuelas donde desempeñar sus cargos y con el buen orden administrativo, este Rectorado ha creido conveniente manifestar á esa Junta, que, para tramitar las instancias pidiendo licencia al fin indicado, observe las regias siguientes:

1. Que se informe sobre la clase y categoría de la Escuela donde sirva el solicitante, así como el cargo que este desempene, expresándose si es propietario ó in-

2. Que se exprese también si el interesado está ó no al corriente en el percibo de sus haberes.

3. Cuando se trata de Maestro que sirva en Escuela de la categoría de opesición, deberá manifestarse si tiene Auxiliar que posea titulo profesional, y si estima la Junta que la enseñanza en aquella resultará bien atendida, quedando solamente á cargo del Auxiliar.

4. A las instancias de Maestros de la categoría de oposición, que no tengan Auxiliar con dicho título, que estén al corriente en sus haberes, no se dará curso sin que se proponga para que les sustituyan, durante el término de la licencia, persona que por lo menos esté aprobada en la reválida del grado correspondiente.

5. En el caso de que quien solicite la licencia sea un auxiliar se dirá si su escuela estará suficientemente atendida quedando únicamente el Maestro, y

6. En las instancias de los que no sirvan plaza por oposición, deberá expresarse el título, certificado de actitud ó circunstancias que concurran en el que se proponga para sustitución.

Lo que se comunica á esa Junta de la digna presidencia de V. S. á los efectos consiguientes; manifestándole al propio tiempo que sería oportuna la publicación de esta circular en esa provincia, á fin de que los Maestros de la misma puedan conocerias al formular sus instancias en solicitud de licencia para las oposiciones.

Lo que se pública en este Bolerin ofi-CIAL para conocimiento de los interesados.

Madrid 29 de Marzo de 1893.-El Presidente, P. D. Jacinto Sarrasi .- El Secretario, Vidal L. Colmenar.

# AYUNTAMIENTOS

#### Becerril

Por no haber habido postor en la primera, tendrá lugar otra segunda subasta para el arrendamiento de las canteras de la dehesa boyal de estos propios, el día 9 del próximo Abril, hora de las diez de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base en la primera.

Lo que se anuncia por el presente llamando licitadores.

Becerril 26 de Marzo de 1893 .- El Alcalde, P. O., Teodoro Garabaya.

## Cercedilla

El domingo 16 del actual en la casa Ayuntamiento desde las doce del día en adelante, tendrá lugar el arriendo en pública subasta de los pastos del pinar del comun de vecinos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Cercedilla 1.º de Abril 1893 .- El Alcalde, Manuel Alonso Rubio.

## Colmenar Viejo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón industrial de todos los individuos que ejercen profesión, arte ú oficio en esta localidad, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Febrero último; durante cuyo plazo podrán los interesados hacer las reclamaciones oportunas.

Colmenar Viejo 28 Marzo de 1893 .= El Alcalde P. D., A. Madridano.

#### Villamanrique de Tajo

Por tercera vez, se arrienda en pública licitación, el aprovechamiento de pastos en los Sotos de esta villa, para la presente primavera, cuyo disfrute terminará en 31 de Julio de este año, con 300 cabezas lanares y tipo de 500 pesetas.

El acto tendrá lugar en la Sala Capitular el dia 9 del próximo mes de Abril de once á doce de su mañana.

Villamanrique de Tajo 30 de Marzo de 1893. El Alcalde, Rafael Camacho.

#### Villamantilla

Por falta de licitadores en la primera, so saca á segunda subasta el aprovechamiento de los pastos de primavera y verano de esta dehesa boyal desde el primero de Mayo hasta treinta de Septiembre. El remate se verificará el día 9 de Abril, á las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que está expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Villamantilla 29 de Marzo de 1893.-El Alcalde, Dionisio de la Morena.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

#### MADRID

D. José Almira y Rodriguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madril.

Certifico que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia núm. 61 .- En la villa v Corte de Madrid á 16 de Marzo de 1893; en el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos, en grado de apelación, pende procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte, seguido entre partes; de una, como demandantes, Dona Francisca Juana Natividad y Don Francisco Javier Tenreiro y González, ambos de esta vecindad, dedicada á sus labores la primera y estudiante el segundo, representados por el Procurador Don Federico del Rio y defendidos por el Letrado D. Acacio Charrin; de otra, como demandado, D. Emilio Corral Martín, de la misma vecindad, escritor público, representado por el Procurador D. Federico González Martinez, y defendido por el Letrado D. Alvaro San Millán, y de otra, igualmento como demandada, Doña Josefa Tadea Pruñonosa, respecto de la que mediante su rebeldía se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal sobre rescisión de un contrato.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada, por la que se absolvió á D. Emilio Corral Martin y Doña Josefa Tadea Pruñonosa de la demanda deducida contra los mismos por Doña Francisca Juana Natividad y D. Francisco Javier Tenreiro y González, con expresa condenación de costas á los demandantes.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados se insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el Diario de Avisos y Bolletin OFICIAL de la provincie, mediante la re-

beldia de Doña Josefa Tadea Prodoca lo pronunciamos, mandamos y fittuto Justo José Banqueri. = Francisco Rondi = Ildefonso López Aranda. = Remigio al

Cuya sentencia fué publicada a siguienie dia 17.

Y para que conste y se inserte en « Boletin oficial de la provincia, en conplimiento de lo mandado por la Sala, a. pido la presente con la remisión necessara que firmo en Madrid á 27 de Mara de 1893.-Ante mi, José Almira.

Juzgados militares

#### MADRID

D. Manuel Parraverde Arrabal, 7s. niente Coronel de Infanteria, Just has tructor permanente de esta Capitana general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me me cede el Código de Justicia militar, pe este edicto, llamo, cito, y emplazo al an tituto para Ultramar, Eduardo Com Flors, para que en el término de treis días á contar desde la publicación & presente edicto en el Bolerin oficial le la provincia comparezca en este Juzza situado en esta Corte, calle de Doña Bisbara de Braganza, núm. 16, principa derecha, con objeto de notificarle la reslución recaída en el expediente qui per deserción se le ha instruído; advirtinh los perjuicios que le ocasionará no pa-

Dado en Madrid á 26 de Marso la 1893.-El Teniente Coronel Juez instrutor, Manuel Parraverde.

Juzgados de primera instancia

#### INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de instrución del distrito de la Inclusa de sia

Por la presente requisitoria cito, lim y emplazo á D. José Fernández y Feril dez, natural de Villarmental del Comp de Cangas de Tineo, obispado de Oriela hijo legitimo de Lázaro y Francists, is cuarenta y seis años de edad, ayulada de caja que ha sido en el Banco de B paña y vecino de esta Corte, para que si el término de doce días, contados deste la inserción de esta requisitoria ez la periódicos oficiales, comparezca en est mi Juzgado, sito calle del General Caste ños, núm. 1, á responder á los carga que le resultan en el sumario que centre el mismo instruyo por el delito de estable apercibido de que si no lo hace le parari el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Aulerdades y agentes de la policía julicial procedan á la detención de dicho D. Isl Fernández y Fernández, conocido tambés por José Rodríguez Fernández, disponito do su conducción á la Cárcel de hombes de esta villa y á mi disposición.

Dado en Madrid á 28 de Marzo 1893 Mariano Fonseca.—El Escribano, Manuel Navarro y Grima.

## PALACIO

En la pieza separada de alimentos pro-Visionales, dimanante de los aglos de pósito promovido por Doña Maria de la Desamparados Culebras y Fuguereno, con su esposo D. Feliciano Rubio de la Forsia. se ha dictado entre otros el siguiente:

Anto.—Resultando que en auto de 31 Mario del año último, se señaló á Doña Maria de los Desamparados Culebras y Fupereño, por via de alimentos provisionaes, la cantidad de 12.000 pesetas anuales, pago habia de hacerse por su esposo Peliciano Rubio de la Fuente, por menreslidades anticipadas de 1.000 pesetas ads uns, empezando á contarse la primen desde el 21 de dicho mes, en que se la positiuyó en depósito, bajo apercibimiens, en otro caso, de proceder á lo que hubers lugar, entendiéndose tal designapio, sin perjuicio del derecho de las paras del que podrían hacer uso en el juicio parrespondiente:

Resultando que la referida Señora, y an nombre el Procurador D. Francisco sorales, presentó escrito manifestando el D. Feliciano Rubio no había contrado la pensión del mes de Marzo consele que debió entregar el 28 de Febrea próximo pasado, correspondiente á la sesualidad anticipada setual, interesanta requiriese á dicho Sr. Rubio para el la misma, y si no lo verificase se la sebarguen bienes hastantes á cubrir del pensión y las costas:

Resultando que no habiéndose presenaio copia en papel común de dicho escrise, se dictó providencia mandando presentria y presentada se ordenó entregarla como se entregó á la parte contraria y que quedaran los autos sobre la mesa del Juzrado para la resolución que correspondiera:

Considerando que para la seguridad del pago de los alimentos acordaría el Juez las providencias que estime convenientes, padiendo llegar hasta el embargo de bieses con arreglo á lo prevenido en el arleulo 1.917 de la ley de Enjuiciamiento sivil:

Considerando que si el condenado al pago de alimentos, no hiciese efectiva la pensión el día en que deba pagarla, se procederá á su exacción por los trámites establecidos para el procedimiento de apremio después del juicio ejecutivo, praclimándose lo mismo con las mensualidades que vayan venciendo en armonía con lo dispuesto en el art. 1.616 de dicha ley:

Considerando que no habiéndose contignado por D. Feliciano Rubio de la Fasate la cantidad de 1.000 pesetes que se tiene señalada á su esposa Doña María de los Desamperados Culebras y Fuguereho, correspondiente á la mensualidad antisipada que debió satisfacer el día 28 de Febrero próximo pasado, es indiscutible que procede acceder á la petición formu-

lada por la representación de dicha señora: S. S., por ante mí el Escribano; dijo que debía de mandar y manda se requiera D. Feliciano Rubio de la Fuente, por cualquiera de los Alguaciles de este Juzgado, asistido del actuario á quien se ex-Pedirá el oportuno mandamiento, para Tue en el acto abone la mensualidad comente de alimentos señalados á su esposa Doña María de los Desamparados Culebras Puguereño, importante 1.000 pesetas, y que debló satisfacer el día 28 de Febrero áltimo, y si no lo verificase, procedáse al sabargo de bienes de dicho Sr. Rubio, en tantidad suficiente á cubrir dicha suma, depositándolos en su caso con arreglo á descho y observándose el orden que la lay determina.

Asi, por este su auto, lo mandó y firma el Sr. D. Buenaventura Muñoz y Rodrí-Euez, Juez de primera instancia del distrilo de Palacio de Madrid á 7 de Marzo

de 1893, de que doy fe.—Buenaventura Muñoz. — Ante mi, Antonio Ponce de León.»

No habiéndose podido hacer al Sr. Rubio la notificación y requerimiento acordados, por haber mudado de domicilio é ignorarse su paradero, se verifica por medio de la presente cédula, de conformidad á lo prevenido en los artículos 269 y 270 de la ley de Enjuiciamiento civil y á lo ordenado por el Sr. Juez.

Madrid 27 de Marzo de 1893.-El actuario, Antonio Ponce de León.

#### GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsin Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente hago saber, que en la tarde del 23 del actual y en el sitio llamado camino viejo de Leganés á Getafe, fué haliado con una herida en la sien derecha y un revólver en la mano del mismo lado, el cadáver de un hombre como de cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, pelo pardo claro, con una gran calva en la parte superior de la cabeza, barba recortada del mismo color del pelo y hastante canosa, como de unos quince días, ojos tambien pardos, vestido con blusa de color gris de la que usa la infanteria española para estar en el cuartel, chaleco de paño en mal uso, etro chaleco de los llamados de bayona color café muy deteriorado y roto, pantalón de pana gris en buen estado y debajo de éste otro bombacho azul roto, camisa y calzoncillos de hilo limpios, en buen estado y sin ninguna marca, faja negra de estambre en buen uso, brodequines blancos con correas, y sombrero negro de ala ancha muy usado.

Como á pesar de las diligencias practicadas al efecto no ha podido conseguirsa identificar el indicado cadáver está mandado publicar el presente en la Gaceta de Madrid y Bolerín oficial de la provincia, á fin de que cuantas personas puedan deponer acerca del particular, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, á prestar la oportuna declaración.

Dado en Getafe 27 de Marzo de 1893. — Miguel de Entrambasaguas. — Por S. M. Maximiano Diaz.

## COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco de la Fuente García, de doce años de edad, soltero, hijo de Antonio y Asunción, vecino que fué de Madrid, con domicilio en la calle del Amparo, número 25. cuarto principal, cuyo actual paradero y demás señas personales se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca, en este Juzgado y su sala audiencia con el fin de recibirle indagatoria en causa que se le sigue por substracción de un cerdo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de policia é individuos de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido sujeto, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 24 de Marzo de 1893.—Manuel Romero González.—El Escribano, Miguel Guardiola.

#### LOJA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado, que aparece ser vecino de la villa del solar, D. Manuel Maldonado, hijo de D. Joaquin Maldonado Iturriaga, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, pero que se presume resida en el Colegio Militar de Toledo ó en Madrid con su padre, para que en el término de quince dias, al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales comparezca aute este Juzgado, sito planta baja del Palacio del Duque de Valencia, calle del mismo nombre, de esta ciudad, á prestar declaración inquisitiva en causa que contra el mismo y otros se sigue sobre insultos y desacato, y cuyo procesado se encuentra comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial, procedan á la busca de dicho procesado y le hagan comparecer ante este Juzgado á prestar la declaración acordada.

Dada en Loja á 21 de Marzo de 1893. — A. Alonso Solano. —Por mandado de S. S., Ildefonso Ortega.

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado y Benito, Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado D. José Segura y Vázquez, de cuarenta y nueve años de edad, casado, natural de Badajoz, empleado y vecino de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de Alcalá, núm. 123, entresuelo. cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á la práctica de diligencias en sumario que instruyo contra el mismo por exacciones ilegales y extravio de expediente; apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado D. Jesé Segura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en San Lorenzo del Escorial à 23 de Marzo de 1893.—Restituto Estirado.— El Secretario, Gonzalo Moreno.

## Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández Rodríguez cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran,

para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á prestar declaración en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 Marzo de 1893.—V.º B.º.—
Rodríguez.—El Secretario suplente, José
Campo y Díaz.

#### AUDIENCIA

Eu virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez munipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza, á Isidoro Bardo Santiago, de veintidos años, matarife, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 Marzo de 1893. = V.º B.º = Rodriguez. = El Secretario suplente, José Campo y Diaz.

#### Fábrica Nacional del Timbre

El día 8 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la adquisición de 20.000 kilogramos de leña de encina, que se consideran necesarios en la misma durante el año económico de 1893-94.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación, pueda pasar á ver el pliego de condiciones para dicha subasta, que estará de manifiesto en esta oficina, todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 4 de Abril de 1893.-El Jefe Director, P. O., Ricardo G. de Urrutia.

#### Modelo de proposición

D..., vecino de..., que vive calle de. ., número..., cuarto..., que reune cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número..., fecha ... y Boletin oficial, número ..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional del Timbre, para adquirir, con arreglo al mismo, en pública subasta y con destino al expresado Establecimiento 20.000 kilogramos de leña de encina, y el número que sobre estos puede pedirse hasta un 25 por 100 más, se compromete á entregar la leña que se expresa en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior, al precio de... céntimos de peseta (en letra) cada kilogramo. (Fecha y firma del interesado.)

# ANUNCIOS

## Sociedad Carbonifera de Utrillas

Por acuerdo del Consejo de esta Compañía, se convoca á junta general extraordinaria de accionistas que se celebrará en esta Corte el día 22 del presente mes, á las cuatro en punto de su tarde, en el domicilio social, calle del Amor de Dios, número 4, principal.

Madrid 5 de Marzo de 1893.—El Director de la Compañía, El Marqués de Bogaraya. 43

# COLEGIO CLÁSICO-ESPAÑOL

(Establecido en la calle de Serrano, 23)

# CURSO DE 1892 Á 1893

Cuadro de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN À SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matricula				Hybrida and Samuel
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	OBSERVACIONE
Latin y Castellano.—Segundo curso.	D. León Gómez El mismo	Idem		7	1	8	
Retorica v Poetica	D. Josquin Aguilers	Licenciade on Latera eta	919	3	»	3	d medical
Historia de España	El mismo.	Idem		6	1 »	6	,
Psicologia, Logica v Etica	El mismo	Lilom	1136.0	5 4	» »	5 4	N 10
Geometria y Trigonometria	El mismo	Idem		5 4	n >>	5	
Historia natural	D. Joaquín Aguilera D. Juan González	Idem		5 5	»	6	,
Agricultura elemental	El mismo	Idem	))	n 2	n	*	)
Lengua Francesa.—Primer curso	D. Josquín Aguilers El mismo	Licenciado en Letres eta		4 2	, n	4	) )
		1	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	2	,	2	on the state of
Lengua Inglesa.—Primer curso	Marie San	<b>y</b>	<b>»</b>	n	D .		1 (1,1104)
Lengua Inglesa.—Segundo curso	*	»	» »	» »	»	'n	The state of the state of
			1	62	3	66	1 1 2 6 2 3 1 1 2

## NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS 28

Madrid 30 de Septiembre de 1892.-El Director del Colegio, León Gómez Sánchez.-El Secretario, Joaquín Aguilera.

# COLEGIO DEL CORAZÓN DE JESÚS

(Establecido en la calle de la Bola, 12)

## CURSO DE 1892 Á 1893

Cuadro de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN À SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matricula				my walkerd and
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	OBSERVACIONE
Latín y Castellano.—Primer curso	D. Maximino Flores de Quiñones	Doctor en Filosofie y Letres	- = -				Elfograph I
				9	))	9	The second second
Retórica y Poética	D. Anselmo Marcos y González	Doctor on Doroches w	))	9	))	9	*
		ministración	»	10	»	10	united A
Geografia	El mismo	Idem	>>	8	l	8	
Historia de España	El mismo	Idem	>	10	n l	10	,
Deisologia Tágias - Prica	» »	»	30	30	"	))	
A situation of the same of the	D. Maximino Flores y Quinones	Doctor en Filosofia y Letras	D .	14	))	14	,
Aritmetica y Algebra	D. Maximino Flores y Quiñones D. Luis Villar y Peralta	Licenciado en Ciencias y De-	- "	**		14	and the first of t
Geometria v Trigonometria	El misme	recho		10	*	10	,
				7	))	7	»
Historia natural	El mismo.	Doctor en Giencias naturales	»	5	*	5	)
Fisiología é Higiene	El mismo.	Idem	20	5	, n	5	*
				>	D	30	>
Langua Francesa —Primer ourse	D. Took Califer De-	Idem	<b>»</b>	8	33	8	)
Langua Francesa — Sagundo anace	D. José Sallés y Berengueres.	Licenciado en Filosofía y Letras	<b>»</b>	17	D	17	,
Bong da Francesa.—Segundo curso	El mismo	Idem	*	>	»	))	,
1 2 2 2 2 2 2 2 2							THE PARTY OF THE P
Lengua Inglesa.—Primer curso	»		1				
Lengua Inglesa.—Segundo curso		(	30	33	39	n	,
	7		»	'n	*	*	
			n	112	р	112	and the same

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS 44

Madrid 30 de Septiembre de 1892 .- El Director del Colegio, Juan Renedo y Bores .- El Secretario, Anselmo Marcos.